

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : FRANCY LORENA ABELLO BOLAÑOS
ALFREDO TABORDA BETANCOURTH
RADICACIÓN : 2018-00257-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por la parte actora, mediante el cual aporta liquidación del crédito actualizada en el proceso ejecutivo en donde se ha acumulado en este asunto un embargo de remanentes, para que obre y conste dentro del presente proceso, la cual será tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.
2. Mediante oficio infórmesele al juzgado remitente de solicitud de embargo de remanentes sobre los bienes de los demandados FRANCY LORENA ABELLO BOLAÑOS y ALFREDO TABORDA BETANCOURTH, acerca de que NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES aquella acumulación, toda vez que ya obra otra medida de esa naturaleza, respecto de la cual se ha tomado nota en este proceso, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali; lo anterior para que obre dentro del proceso que cursa en ese despacho bajo la radicación No. 760014003-009-2018-00677-00.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, <u>13 DE OCTUBRE DEL 2020</u>
Notificado por anotación en el estado No. <u>105</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA**

OFICIO No.576

CALI, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI-VALLE

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : FRANCY LORENA ABELLO BOLAÑOS
ALFREDO TABORDA BETANCOURTH
RADICACIÓN : 2018-00257-00

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su oficio No.03-947 del 03 de agosto del 2020, informando que su solicitud de embargo de remanentes, NO SURTIO LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que ya obra solicitud del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, lo anterior para que obre dentro del proceso que cursa en ese despacho bajo la radicación No. 760014003-009-2018-00677-00.

Firmado Por:

**GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe1e7f78f5c3e14d27725597b908efa5flada9ad2a795a403a6b3afa3f00e8d0

Documento generado en 09/10/2020 03:59:10 p.m.